

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. INTERDICCIÓN
Rad. 307 - 2012

Para los fines legales pertinentes agréguese al expediente el informe de cuentas presentado por el señor ANGEL MARÍA QUIROGA guardador del señor FILADELFO ALVAREZ MONROY.

Para efectos de llevar a cabo diligencia de rendición de cuentas se señala el **día 30 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m.**

Las cuentas a rendir **serán desde el mes de agosto de 2016 al mes de octubre de 2021**, relacionando y acreditando mes por mes los ingresos y los egresos.

De conformidad con el Art. 104 de la ley 1306 de 2009, en la audiencia debe también rendir un informe sobre la situación personal del pupilo, haciendo un recuento de los sucesos de importancia. **Comuníquesele.**

Respecto a la renuncia del cargo de guardador del señor ANGEL MARIA QUIROGA, se le indica que debe ejercer el cargo hasta que este Despacho Judicial acceda al relevo y aceptación justificada de la renuncia y se le requiere para que inicie el trámite respectivo para la remoción de guardador, para lo cual puede contar con asesoría de la Defensoría del Pueblo mediante solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez